

La Cámara de Diputados de la Nación

Declara

Expresar beneplácito por el Veredicto dictado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el día 4 de julio de 2022, condenando al ex jefe de Institutos Militares de Campo de Mayo, Santiago Omar Riveros; al ex comandante del batallón Luis del Valle Arce; su segundo, Delsis Ángel Malacalza, y al ex oficial de operaciones de esa dependencia, Eduardo María Lance, a penas de prisión perpetua por perpetrar los "vuelos de la muerte" que partían desde Campo de Mayo, configurando delitos de lesa humanidad. Debiendo destacarse del Veredicto lo señalado en el punto X "REMITIR TESTIMONIOS DE ESTA SENTENCIA" a conocimiento del "Grupo Clarín S.A" para que adecuen conforme a lo aquí resuelto la nota "Buscan a familiares de dos niños abandonados" del día 24 de noviembre de 1977" en la que, en clara complicidad informativa, se comunicaba que dos niños se encontraban "abandonados", cuando en realidad eran los hijos de Roberto Arancibia, secuestrado y luego asesinado.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Durante el debate oral que comenzó el día 5 de octubre de 2020 el Tribunal, constituido por los Jueces Walter Venditti, Esteban Rodríguez Eggers y Matías Mancini, recibió el testimonio de centenares de testimonios de sobrevivientes, familiares y de soldados que en ese momento cumplían el Servicio Militar Obligatorio, testigos involuntarios de los hechos, quienes brindaron información muy valiosa.

El Tribunal considero responsables, tal como lo requirió el fiscal general Marcelo García Berro, a los cuatro integrantes del Batallón 601 de los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas, imposición de tormentos agravada por haber sido cometida en perjuicio de perseguidos políticos en forma reiterada, homicidio doblemente agravado por su comisión con alevosía y con el concurso premeditado de dos o más personas, en perjuicio de las víctimas Rosa Eugenia Novillo Corvalán, Roberto Ramón Arancibia, Adrián Enrique Accrescimbeni y Juan Carlos Rosace. Las víctimas fueron secuestradas entre los años 1976 y 1977, llevadas al centro clandestino de detención "El Campito" ubicado en Campo de Mayo, donde les aplicaron tormentos, para luego subirlas a aeronaves y arrojadas al mar.

La Fiscalía, en su alegato, resalto entre otros muchos conceptos que "resultaba intrascendente que las víctimas estuvieran vivas o muertas cuando fueron arrojadas a las aguas del mar argentino desde los aviones de la muerte, por cuanto el aporte realizado por los imputados fue previo, coordinado, organizado y subsumido en el plan sistemático de exterminio".

Este fallo, marca un antes y un después al reconocer, por primera vez, la existencia de los "vuelos de la muerte" en Campo de Mayo, como parte de un modus operandi ejecutado por el Ejército para el exterminio de miles de personas.

El Veredicto en su punto X expresa "REMITIR TESTIMONIOS DE ESTA SENTENCIA a conocimiento del "Grupo Clarín S.A" para que adecuen conforme a lo aquí resuelto la nota "Buscan a familiares de dos niños abandonados" del día 24 de noviembre de 1977". Esto hace referencia a la nota que publicara ese medio de comunicación en la que, en clara complicidad informativa, se comunicaba que dos niños se encontraban "abandonados", cuando en realidad eran los hijos de Roberto Arancibia, secuestrado y luego asesinado.

La lucha de víctimas, familiares, organismos de derechos humanos y las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia permiten la reparación por los delitos de lesa humanidad cometidos en nuestro país.

Los juicios por crímenes de lesa humanidad representan para las actuales y futuras generaciones una instancia en la cual la justicia restituye valores éticos para la sociedad, genera un proceso reparatorio en la víctima y sus familias y el sentido de las instituciones democráticas se fortalece al vencer a la impunidad.

Por las razones expuestas solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen en la presente declaración.